

ADHESIÓN AL CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

DATOS DE LA EMPRESA

CIF:

Código Cuenta de Cotización a la Seg. Social

Razón Social:

Domicilio: N°: Piso:

Localidad: Provincia: C.P.:

Teléfono: Fax: E-mail:

Convenio Colectivo Sectorial: CNAE:

Actividad Principal:

Plantilla media del año anterior:

Al corriente con la Seguridad Social: SI NO

Asesoría que le gestiona la documentación: Tel:

Fax de la Asesoría: E-mail de la Asesoría:

Persona de contacto en la Asesoría:

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES

SI NO (En caso afirmativo cumplimentar documento adjunto "información de la RLT)

EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO EN EL CASO ANTERIOR:

Fecha de creación de la empresa:

Cuenta de Cotización:

Número de plantilla incluida en el primer boletín de cotización tramitado:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NIF:

1er. Apellido: 2º Apellido:

Nombre: Teléfono:

El abajo firmante declara que conoce el convenio de agrupación de empresas suscrito entre la Entidad Organizadora Academia SOCE S.L.U y Asociación Sibila.

Igualmente acepta las obligaciones y derechos que en dicho convenio se contiene y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

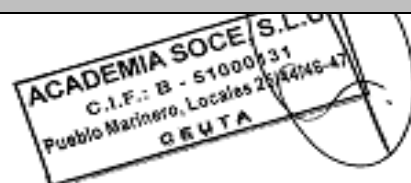
En a de del 2010

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AGRUPADA

POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA

Nombre:
Apellidos:
DNI:

Firma y Sello



Fdo: Juan José Díaz García



Grupo Ecos



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



FONDO SOCIAL EUROPEO

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF).

ACUERDAN

Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo

ACADEMIA SOCE S.L.U. Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a ACADEMIA SOCE S.L.U.

Tercero:

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad ACADEMIA SOCE SLU las siguientes:

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

3ª.- (Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación).

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

a) Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

Cuarto

Obligaciones de las empresas Agrupadas. (Aquellas recogidas en el art. 5 y preceptos concordantes de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, pudiendo además incluirse aquellas que, en su caso, acuerden las partes en los términos establecidos en el artículo 17.2 de la antedicha Orden).

Quinto

Compensación económica a la entidad organizadora por los costes de organización, si la hubiere.

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora. Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio (se podrán indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características –sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente Convenio). Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Sexto

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora. Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio (se podrán indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características –sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente Convenio). Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo

Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. Las partes incluirán, si lo consideran conveniente, las condiciones y límites para que una empresa que ha suscrito o se ha adherido a este Convenio cause baja en el mismo antes de que finalice su vigencia.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será el que las partes acuerden (indefinido, duración determinada, prorrogable, anual, etc.).